

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
358/2022	El Pleno	27/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO 3. EXPEDIENTE 358/2022. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS LOS 25 NUEVOS TRAZADOS EN FASE DEFINITIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME JURÍDICO.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2023, se resolvieron las alegaciones formuladas al inventario de bienes.

**SEGUNDO:** Visto el informe del Técnico municipal de fecha 13 de noviembre de 2023, el cual se reproduce literalmente:

*Expediente n.º: 358/2022*

*Informe Técnico*

*Procedimiento: Inventario o Catálogo de Bienes*

*Tipo de Informe: Borrador [ ] Provisional [ ] Definitivo [x]*

**INFORME TÉCNICO**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, en relación con la incoación del expediente de actualización del inventario de caminos públicos, a incluir en el Inventario de Bienes y derechos de Ayuntamiento de Betancuria, y una vez tomadas en consideración las alegaciones presentadas emito el siguiente*

**INFORME**

*PRIMERO. Que de acuerdo con el trabajo de campo realizado, recogido en las fichas de inventario obrante en el expediente, y una vez resueltas las alegaciones por la JGL (JLG/2023/28) según sesión celebrada el 10 de Agosto de 2023 en la que se acuerda EXCLUIR los caminos BET42, BET46 Y BET51, por conflictos con la estructura de la propiedad y titularidad de los mismos. Se*



*deberán incorporar definitivamente al inventario de caminos públicos veinticinco (25) nuevos trazados con las especificaciones siguientes:*

**

*Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 13 de Noviembre de 2023.*

*El técnico municipal.*

*Javier Gutiérrez Hernández*

**TERCERO:** *Con fecha 17 de noviembre de 2023, por los Servicios Jurídicos de la Oficina Técnica se emite informe FAVORABLE a la inclusión de 25 nuevos trazados en el inventario de caminos.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio.*

*Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.*

*Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.*

*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO:** *El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales preceptúa en el artículo primero que "El patrimonio de las Entidades locales estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan".*

*El Artículo 34 del mismo cuerpo legal especifica que el Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su **rectificación** y comprobación.*

*Siguiendo la misma línea reguladora, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su artículo tercero que el Patrimonio de las Administraciones Públicas está constituido por el conjunto de bienes y derechos cualesquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual hayan sido atribuidos.*

*Por su parte, el artículo 85 bis apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local regula que "Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local".*

**SEGUNDO:** *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local preceptúa en el artículo 86 que "Las Entidades locales están obligadas a formar **inventario** valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación".*



*Por su parte, el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, regula el ámbito objetivo y la publicación del Inventario en su artículo tercero: "En el Inventario se realizarán las siguientes inscripciones:*

*b) De cualquier modificación del contenido de los datos del Inventario.*

*Respecto a su publicación, el apartado tercero dice lo siguiente:*

*"3. El Inventario se publicará en el portal de Internet de la Intervención General de la Administración del Estado, siendo accesible por cualquier usuario...."*

#### **CONCLUSIONES.**

*Finalizadas las correspondientes alegaciones, procede incorporar al inventario de caminos los 25 nuevos trazados de manera definitiva.*

*De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**PRIMERA:** *ESTIMAR la incorporación al inventario de caminos públicos los 25 nuevos trazados en fase definitiva, junto con las especificaciones que obran en el informe del Técnico municipal de fecha 13 de noviembre de 2023.*

**SEGUNDA:** *Elevar el presente informe-propuesta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y aprobación.*

**TERCERA:** *Remitir copia del inventario resultante a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

**CUARTA:** *El Inventario se publicará en el portal de Internet de la Intervención General de la Administración del Estado, siendo accesible por cualquier usuario".*

**QUINTA:** *Contra la presente Resolución, se podrá interponer los siguientes recursos:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del*



*apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”*

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:**

**PRIMERA.-** Aprobar la incorporación al inventario de caminos públicos los 25 nuevos trazados en fase definitiva, junto con las especificaciones que obran en el informe del Técnico municipal de fecha 13 de noviembre de 2023.

**SEGUNDA.-** Remitir copia del inventario resultante a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**TERCERA.-** El Inventario se publicará en el portal de Internet de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

